

12.495.000.-

Art. 1.- Fijase en la suma de ~~DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL AUSTRALES~~ (~~12.786.000,-~~) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 1988.-

12.495.000.-

Art. 2.- Estimase en la suma de ~~DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL AUSTRALES~~ (~~12.786.000,-~~) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, los RECURSOS para el año 1988 destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.-

Art. 3.- Las Remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Temporario, serán fijadas a través de la sanción de la Ordenanza respectiva.-

Art. 4.- El D.E. podrá reglamentar mediante Decreto el Régimen de Horario Extraordinario, el de Salario Familiar y el de Viáticos y movilidad, para el Personal Municipal.-

Art. 5.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministros, obras o servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a la Ordenanza General de Licitaciones.-

Art. 6.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Art. 7.- Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial.- El llamado / será autorizado por el H.C.D. mediante la sanción de la Ordenanza respectiva.-

Art. 8.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Cincuenta mil australes ( $\$$  50.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante LICITACION dispuesta por Ordenanza y con arreglo a la Ordenanza General de Licitaciones.-

Art. 9.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

Art. 10.- El REMATE PUBLICO será dispuesto mediante Ordenanza y realizado en la forma y condiciones que en la misma se determine para cada caso.-

Art. 11.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes a través de Remates Públicos, se deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.- Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto.-

Art. 12.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Veinte mil australes ( $\$$  20.000.-) sin exceder la suma de Cincuenta mil australes ( $\$$  50.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante CONCURSO DE PRECIOS dispuesto por Decreto del D.E.-

119/1-



- / / / /

- Art. 16.- Todo trámite de Licitación Pública o Concurso de Precios, deberá formalizarse mediante expediente, en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-
- Art. 17.- Los funcionarios que realizaren contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad, y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-
- Art. 18.- Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán / con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-
- Art. 19.- El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de Rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:
- 1.- Dentro de la Partida Principal I-Personal; tomando del Crédito Adicional p/ Incrementos Salariales y/o otros créditos disponibles que / puedan existir en otras divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, que deberá realizarse mediante Ordenanza.-
  - 2.- Dentro de las Partidas Principales II-Bienes de Consumo y III-Servicios; dentro de sus distintas divisiones o entre ellas, pudiéndose / transferir de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de adicionar las mismas.-
  - 3.- Dentro de las Partidas Principales IV-Intereses y Gastos de la Deuda; V-Transferencias p/ Financiar Erogaciones Corrientes; VI-Transferencias p/ Financiar Erogaciones de Capital; VII-Bienes de Capital; VIII-Trabajos Públicos; y X-Amortización de la Deuda; dentro de sus // distintas divisiones, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida Principal.-
  - 4.- Dentro de la Partida Principal IX-Valores Financieros; Dentro de cada Sub-Item y sus divisiones internas, siempre que no se modifique / el monto acordado en los distintos Sub-Items.-
  - 5.- Dentro de la Partida Principal No Clasificada; en los Sub-Items, sin modificar el monto de los Items.-
- Art. 20.- Los montos límite para la Contratación Directa, Concurso de Precios y Licitación Pública, establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulta de comparar el índice de precios mayorista nivel general que publica el INDEC, del anteúltimo mes anterior al inicio de cada bimestre y Diciembre de 1987, hasta en un 100%.-
- Art. 21.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 y similares, como los provenientes de los denominados Concejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.- En su caso, estos fondos, podrán canalizarse en cuentas bancarias específicas, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

3  
/ / / / -



- / / / / /

Art. 22.- Cuando el monto de la Contratación Directa supere la suma de Tres mil australes (A 3.000.-), el D.E. deberá obligatoriamente solicitar / por escrito, como mínimo, la presentación de Presupuestos a tres (3) proveedores, siempre que exista tal cantidad en la Jurisd. Municipal.-

Art. 23.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



JUAN PABLO RUJINSKY  
PRESIDENTE HONORARIO CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS - CBA.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del H. CD de la ciudad de Las Varillas, el día 27 de junio de 1988 -

69